



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. OSCAR ALCÓN GRANADO

CONCEJALES ASISTENTES

D.^a M^a JESÚS PAÑERO GALLEGO

RAFAEL TALAVERA MORCILLO

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las once horas y quince minutos y del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior 09/02/2022.

No se produce ninguna otra observación y el acta se considera aprobada por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.-ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria, se da cuenta de los escritos presentados, por las siguientes personas:

2.-1 Se da lectura de la solicitud presentada por L.M.B., con DNI XX.114.XXX-V que textualmente expone:

“Que en su día abonó una fianza para la obra con expediente Nº 2/2018, “Ejecución de casa rural en Valdeobispo” C/ Las Burreras s/n.

Solicita la devolución de fianza”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que comprobada la documentación que obra en el Ayuntamiento, de esta licencia se realizó el pago en concepto de ICIO, por importe de 940,87 € pero no consta ningún documento acreditativo del pago de la fianza solicitada

Además deberá disponer de la licencia de primera ocupación y cedula de habitabilidad.

2.-2 Se da lectura de la solicitud presentada por C.G.P., con DNI XX.384.XXX-K que textualmente expone:

“SOLICITA: la concesión de licencia municipal para un vado o entrada para de vehículos de las características y datos señalados en esta instancia en Avenida Extremadura nº 107, y se obliga a cumplir lo estipulado en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº12 de fecha 20/01/2009, previo pago de las tasas procedentes.”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Autorizar la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía o terreno derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera, para acceder a



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

su inmueble, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada debiendo cumplir lo estipulado en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº12 de fecha de 20/01/2009 (ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancía de cualquier clase), ya que está fundamentada dicha solicitud en el contenido del art. 2 de dicha ordenanza, previo pago de las tasas procedentes.

-La cuantía de esa tasa, se abonara y devengara, con carácter anual, siendo de 30,05€, anuales de acuerdo con la ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento.

La placa ajustada al modelo oficial con la numeración correspondiente (número 33) se instalara, en el garaje sito en Avda. de Extremadura nº 107 siendo su importe de 20€, al tratarse de la concesión de un nuevo aprovechamiento.

-La presente autorización de ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por la interesada.

-Notifíquese este acuerdo a la solicitante

2.-3 De la solicitud de cambio de titularidad de la farmacia sita en Plaza de España núm. 23, a nombre de la nueva titular María de la O P. Rodríguez, por traspaso de la anterior titular.

Leído el citado escrito, se da cuenta de la documentación existente, en los archivos municipales de la anterior titular, que comprende una solicitud y un Acta de fecha 31/07/1987, en el que figura, entre otro, contenido, un Decreto que literalmente dice: "En cumplimiento de lo ordenado entréguese al Farmacéutico interesado un ejemplar de la citada Acta, lo que por ser el dictamen favorable le servirá de autorización para abrir la Farmacia". Así mismo, se constata que el inmueble de la farmacia y ubicación actual, no coincide con el que figura en el Acta citado.

Por otra parte, se da cuenta de la consulta efectuada al Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación de Cáceres sobre la posibilidad de autorizar dicho cambio de titularidad en base al documento antes citado, o requerir la presentación de documentación para tramitar una nueva comunicación. Del informe recibido del Servicio, se da lectura íntegra, en el presente acto.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento del Sr. Alcalde informa: "Que el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 sujeta a previa licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

sin excepción, y los despachos u Oficinas de Farmacia tienen tal carácter, a pesar de la circunstancia profesional de sus titulares.

Este requisito es independiente, a efectos de la apertura, de cualquier otro tipo de permisos, autorizaciones o comprobaciones que sobre dichos establecimientos compete a otro tipo de organismos.

El acta suscrita en su día por las personas que figuran en el mismo, tenía por finalidad dar cumplimiento a los arts. 135 y siguientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953, y no sustituye a aquella licencia municipal, sino que supone, en todo caso, un requisito de otro tipo y finalidad.

Además se ratifica en el contenido de lo establecido en el informe emitido por el Técnico del Servicio de Asistencia a los municipios de la Excm. Diputación de Cáceres, y, reitera: *Que están sujetos a comunicación previa de uso y actividad, sin perjuicio de los informes o autorizaciones que sean exigibles conforme la legislación aplicable, los siguientes actos:*

"La puesta en funcionamiento de actividades comerciales, industriales, de ocio y de servicios siempre que no deban someterse a licencia urbanística de uso y actividad. Por ej. Farmacia.

Que esta materia está regulada en los artículos 163 al 166 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y, en los art. 203 a 206 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada ley, que regulan, la citada comunicación previa.

EXPUESTO lo anterior, y deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local con los votos con los votos a favor de los tres miembros que la forman, el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, acuerda:

-Comunicar a D. ^a. M. O. P. R.:

Que el ejercicio de la actividad de Farmacia, requerirá tramitar la comunicación previa a instancia de la persona interesada, mediante el procedimiento regulado en la normativa antes citada. Que la solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Proyecto o memoria en los que se describan la actividad y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a las emisiones al aire, al agua, al suelo, la gestión de residuos, y la contaminación acústica y lumínica.
- Fecha a partir de la cual pretende iniciar el ejercicio del uso o actividad y el compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos legales durante todo el periodo en el que se vaya a ejercer la actividad



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- Certificación emitida por el personal técnico director de la ejecución del proyecto, en la que se especifique la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
- Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo, así como de los informes de carácter ambiental de los que se deba disponer para poder ejercer la actividad en cada caso

-Que el escrito de comunicación al Ayuntamiento presentado por UD., del cambio de titularidad no regulariza la situación generada por la ausencia de licencia o título habilitante.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

3.-1 Visto el expediente de licencia de obra menor núm. 6/2022, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por JUAN MARCELO GONZALEZ GARCIA; para "PICAR PARTES BAJAS DE LAS PAREDES Y LUCIRLAS CON HIDROMAL PARA LAS HUMEDADES".

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 02/03/2022 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

"ESPECIFICACIONES

1.- Una vez obtenida la licencia e iniciadas las obras se podrá realizar visita de inspección para comprobar que las mismas se adecuan a la solicitud presentada."

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a JUAN MARCELO GONZALEZ GARCIA, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud. Cualquier otra actuación diferente a las previstas conllevará la exigencia de una nueva solicitud de obras, carecerá de validez el presente informe, y deberá solicitarse otra licencia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 19,5€ (2%) del importe de (975€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m³; volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, por importe de 15€. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 34,50€

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado

3.-2 Visto el expediente de licencia de obra menor núm. 8/2022, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por PILAR DIAZ MARTIN; para "PAVIMENTACION DE PATIO EXTERIOR CON HORMIGON IMPRESO SOBRE HORMIGON EXISTENTE".

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 23/03/2022 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

"ESPECIFICACIONES

1.- Una vez obtenida la licencia e iniciadas las obras se podrá realizar visita de inspección para comprobar que las mismas se adecuan a la solicitud presentada."

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a PILAR DIAZ MARTIN, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud. Cualquier otra actuación diferente a las previstas conllevará la exigencia de una nueva solicitud de obras, carecerá de validez el presente informe, y deberá solicitarse otra licencia.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 20€ (2%) del importe de (1000€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

La suma total de la cantidad a ingresar, asciende a 20€

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-3 Visto el expediente de licencia de obra menor núm. 10/2022, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por FÉLIX PICO SANCHEZ; para "SUSTITUCION DE LA CHAPA MINIONDA ACTUAL DEL TEJADO POR PANEL DE SANDWICH POR MOTIVO DE CONDENSACION SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI LEVANAR TEJADO EL PANEL SERA TERMINACION IMITACION TEJA".

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente consta el informe técnico favorable, de fecha 23/03/2022 emitido por el Arquitecto, D. José Luis Galán Hernández, con las especificaciones indicadas seguidamente:

"ESPECIFICACIONES

1.- Las normas urbanísticas del PGM con aprobación Inicial contempla las obras de conservación y mantenimiento, enclavándose las descritas dentro de las autorizables.

2.- No podrá variarse el volumen edificado ni realizar obras que supongan variación estructural.

3.- Cualquier otra obra que se realice al margen de la solicitada deberá someterse a ampliación de solicitud actual o de nueva comunicación.

4.- Una vez obtenida licencia se podrá girar visita de inspección para comprobar que lo ejecutado se ajusta a lo realmente solicitado."

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informe técnico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a FELIX PICO SANCHEZ, licencia urbanística única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud. Las normas urbanísticas del PGM con aprobación Inicial contemplan las obras de conservación y mantenimiento, enclavándose las descritas dentro de las autorizables. No podrá variarse el volumen edificado ni realizar obras que supongan variación estructural, cualquier otra actuación diferente a las previstas conllevará la exigencia de una nueva solicitud de obras, carecerá de validez el presente informe, y deberá solicitarse otra licencia.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 48,20€ (2%) del importe de (2410€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m³; volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, por importe de 30€. La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 78,20€

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES98/2048/1025/1434/0000/0212 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado

4.-EXPTE DE CONTRATACION DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE UNA RED FIBRA ÓPTICA EN VALDEOBISPO" ADJUDICACION.

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, reitera la necesidad de contratar la dirección facultativa de la ejecución de



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

del Proyecto de una red de fibra óptica en Valdeobispo; y, expone que, como se acordó en la sesión de nueve de febrero de 2022, se ha invitado a las siguientes profesionales habilitados: Isaac Silva Salgado, Manuel Cordero Álvarez y Pablo Alejandro Ortega Pineda, con el objeto de justificar la obtención de la mejor oferta. Durante el plazo para presentar ofertas, los profesionales que han presentado oferta y declaración responsable han sido los siguientes: D. ISAAC SILVA SALGADO, con NIF, 76.256.250-A que ofrece el precio de 674,81 € y IVA (21%) 141,71 €, Total: 816,52; D. MANUEL CORDERO ÁLVAREZ en nombre y representación de SOLAVTEC SEGURIDAD, S.L.U. con CIF B06556385 que ofrece el precio de 674,50 € y IVA (21%) 141,65 €, Total:815,15, no habiendo presentado oferta el otro invitado,

Analizadas las ofertas y documentación, de los dos licitadores, el Sr. Alcalde, en nombre de su Grupo, señala que la oferta mejor para los intereses de esta Entidad Local en función de su mejor relación calidad precio es la formulada por D. MANUEL CORDERO ÁLVAREZ en nombre y representación de SOLAVTEC SEGURIDAD, S.L.U. con CIF B06556385, con un presupuesto de 674,50 € e IVA (21%) por importe 141,65 €, Total:815,15 €

Expuesto lo anterior, en uso de facultades que legalmente tiene reconocida la Junta de Gobierno Local, al tener delegadas sus funciones el Sr. Alcalde, con los votos con los votos a favor de los tres miembros que la forman, el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, ACUERDA:

-Adjudicar el contrato de menor de servicios al licitador D. MANUEL CORDERO ÁLVAREZ en nombre y representación de SOLAVTEC SEGURIDAD, S.L.U. con CIF B06556385, que ofrece el precio de 674,50 € y IVA (21%) 141,65 €, Total: 815, 15, al ser la oferta mejor para los intereses de esta Entidad Local en función de su mejor relación calidad precio.

-El ejercicio de la dirección facultativa de la obras se ajustara a lo establecido en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resolución de 4 de noviembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, en esta materia, y Resolución de la subvención concedida a esta Entidad, y demás normativa, en vigor.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

- Notifíquese este Acuerdo al interesado.

5.-EXPEDIENTE PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA. ADJUDICACION, APROBACION, SI PROCEDE

Tal como consta en el presente punto del orden del día, se da cuenta del expediente de contrato menor núm. 1/2022 tramitado para la adjudicación de la obra consistente en la ejecución de un Proyecto de una Red de fibra óptica en Valdeobispo, al amparo de la subvención concedida para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y, conforme a la Resolución de 4 de noviembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes. Con fecha 13/10/2021 se recibe Resolución de la Dirección General de Agenda Digital, por la que se conceda a este Ayuntamiento un subvención para el indicado fin.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2022, se solicita oferta para la realización de las obras de instalación de una red de fibra óptica en la localidad de Valdeobispo, a adjudicar mediante contrato menor, a las empresas siguientes:

1. EOSA ENERGÍA, S.L.
2. ECATEL FIBRA, S.L.
3. EMÉRITA DE REDES, S.L.

Visto que únicamente se ha recibido oferta de la empresa ECATEL FIBRA, S.L., y, que no han presentado ofertas EOSA ENERGÍA, S.L. y EMÉRITA DE REDES, S.L.

Seguidamente, se procede a analizar la oferta y documentación, del único licitador D. Miguel Ángel Calleja López, en representación de ECATEL FIBRA, S.L, CIF B01696889, que presenta un presupuesto para su instalación, suministro del cartel anunciador e instalación y configuración de un punto WIFI (debiendo el Ayuntamiento facilitar el ancho) por importe de 13.281,11 € e IVA (21%) de 2.789,03€, Total: 16.070,15€ inferior al tipo licitatorio, que asciende a 13.496,22 más IVA, por importe de 2.834,21, Total: 16.330,43 €

Tras lo expuesto, en uso de facultades que legalmente tiene reconocida, la Junta de Gobierno Local, al tener delegadas sus funciones el Sr. Alcalde, con los votos con los votos a favor de los tres miembros que la forman, el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adjudicar el contrato de menor de las obras a único licitador y por el importe que se indica seguidamente, que ha presentado oferta favorable para los intereses de esta Entidad Local en función de su relación calidad precio:

- EMPRESA: ECATEL FIBRA, S.L, CIF B01696889,
- IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): 13.281,11 €
- IVA (21%): 2.789,03€
- TOTAL: 16.070,15€

- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNO PUNTO WIFI
SU EJECUCION, se llevara conforme al proyecto redactado por SOLAVTEC, en base al cual, se ha concedido la subvención, al amparo del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resoluciones citadas anteriormente, y, con la obligación de cumplir todos los requisitos establecidos en esta normativa.

- Que ejecutada la obra, la empresa deberá cumplir y presentar en esta Entidad, toda la documentación exigida para justificar la subvención, en el Decreto citado y demás normativa en vigor; e, igualmente, el certificado de ejecución según el modelo del ANEXO IV que se adjunta al presente Acuerdo.

-NOTIFIQUESE el presente ACUERDO, al adjudicatario.

6.-HUERTO SOCIAL. ADJUDICACION

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta que ha finalizado el plazo de alegaciones, publicada la Resolución definitiva en el Tablón de anuncios, sin que durante dicho tiempo en este caso se hayan formulado reclamaciones.

Seguidamente, se informa del contenido de los artículos de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos sociales, siguientes: art. 3. 6 que establece: "Se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en aquél tablón y notificándose a los/as interesados/as que hubieran sido seleccionados/as y convocándolos/as para que elijan de entre los huertos disponibles (en función del orden de lista) el que más les interesa. El art. 7, que dice: "La licencia que se conceda a los/as adjudicatarios/as, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden al/a adjudicatario/a, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.”

Enterados de su contenido y, de conformidad con los artículos citados la Junta de Gobierno local, con los con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Aprobar la lista definitiva, para la concesión del huerto social.

- Conceder a D.D.J.S la licencia para el uso, el disfrute y aprovechamiento del huerto social de la parcela de titularidad municipal, de una superficie de 97mt2 aproximadamente, identificada con el núm. 1, ubicada en el Polígono 4 parcelas 5046, de este término municipal para destinarla exclusivamente para uso agrícola y consumo privado (autoconsumo

-La entrega de los siguientes bienes: Caseta numeradas, para guardar los aperos y una compostadora (que será necesario arreglar)

-Los derechos y obligaciones del adjudicatario, serán los regulados y establecidos en la Ordenanza citada, la cual, se adjunta al presente acuerdo como parte integrante.

-La licencia tendrá una vigencia de dos años, siendo revisable por periodos inferiores, conforme a lo establecido en la convocatoria, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. No obstante, una vez convocado un nuevo procedimiento de adjudicación, en el supuesto de falta de demanda que no posibilitara la adjudicación a favor de otros, será potestativo para el Ayuntamiento, acordar la prórroga en la vigencia de esta licencia.

-El interesado debe constituir una fianza, a favor de esta Entidad, por importe de 50€, conforme a lo estipulado en el art. 10 de la mencionada anterior Ordenanza.

-Notifíquese el presente Acuerdo al interesado.

7.-BASES PEON DE SERVICIOS MULTIPLES CON CARGO AL PLAN ACTIVA EMPLEO 2022. APROBACION, SI PROCEDE

Al amparo del presente orden del día, el Sr. Alcalde expone que estando próximo el vencimiento del contrato de la persona contratada, con cargo al citado Plan 2021, se hace necesario proceder a la contratación del citado personal, para lo cual, se propone convocar un proceso selectivo, con arreglo a las mismas bases que el año anterior, si bien, la duración del contrato será por 6 meses, dada la nueva normativa,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

en vigor Además manifiesta que la aportación de Excm. Diputación Provincial de Cáceres, es de 8.500 €, más la financiación por esta Entidad; y que estas subvenciones tienen como finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia,.....Estas ayudas se orientan en concreto, al soporte y fomento, por parte de las Entidades Locales de la provincia a fin de que puedan llevar a cabo en sus municipios la generación de empleo necesaria para poder mantener vivos los municipios, con los servicios adecuados y oportunos para los/as habitantes, necesidad que ha aumentado extraordinariamente en todos los municipios con motivo de la pandemia provocada por la Covid -19, según señalan bases de la convocatoria.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, reitera que, en los contratos temporales deberá concurrir causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Por otra parte, informa que, a partir de la reciente reforma laboral se deberá tener en cuenta la nueva normativa, y, añade que el hecho de que una contratación se ampare en una subvención no debe conferir a la misma, siempre y necesariamente, la condición de temporal. Habrá que examinar las concretas necesidades de servicio a las que se pretende dar cobertura con la contratación de que se trate a fin de conocer la concreta modalidad en que debe proceder dicha contratación.

Por ello, con independencia de que se sufrague con una subvención recibida desde otras Administración Públicas su contratación por la vía del contrato laboral fijo si su contratación responde a la cobertura de necesidades permanente y estructural en el ámbito de esta Administración Local

Por último, dice que , las bases tienen que cumplir n los principios constitucionales de igualdad, mérito , publicidad y capacidad y p y en los términos d ela Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las bases para la contratación de un Peón de servicios múltiples, en los términos redactados, por un periodo de unos seis meses, con Plan de Empleo de Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

8.-ESTADO DE FALTA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, expone la propuesta de su Grupo de requerir a los propietarios de determinados inmuebles del municipio, por el mal estado y situación de deterioro, en que se encuentran, el cumplimiento del deber legal de conservación, así como la realización de obras, si fuese necesario, por su obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de preservar o recuperar en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y, con el fin de evitar daños y consecuencias más graves, para lo se ha solicitado informe al Sr. Arquitecto, previa inspección técnica visual, el cual, hasta la fecha, ha informado sobre los siguientes:

- EXPEDIENTE VPO-003-ANU-22.

Situación C/ Gabriel y Galán, nº46, 48 y 50. Junto a la Iglesia antigua.

Referencia catastral 4807504/5/6QE3440N

Uso Almacén.

- EXPEDIENTE VPO-004-ANU-22.

Situación C/ del Ejido, nº 6 y 8. Junto a la Iglesia nueva.

Referencia catastral 4609525/6QE3440N

Uso Almacén.

- EXPEDIENTE VPO-005-ANU-22.

Situación C/ Iglesia, 22. Junto a la Iglesia antigua.

Referencia catastral 4808702QE3440N

Uso Almacén.

Leído los citados informes y enterados de su contenido, la Sra. Secretaria, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que es necesario diferenciar los conceptos de:

Deber de conservación que implica el debido cumplimiento de las exigencias de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato en el ámbito de las actuaciones urbanísticas; Ordenes de ejecución, que supone la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables; Declaración de ruina, es una situación de hecho, derivada de la degradación del edificio, que impide la continuidad de su vida útil, ya sea por motivos técnicos, que hacen inviable la reparación del mismo, por motivos económicos, dado el elevado coste de reparación, o por razones urbanísticas, principalmente por estar fuera de ordenación. Pero dicho estado o situación de hecho debe declararse administrativamente, de ahí que se emplee el término declaración de ruina.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Se encuentran regulados en la legislación autonómica que, en los art. 207 y ss. del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que entre otro contenido, dice:

1. Las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán:

- a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
- b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.
- c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

f) Ejecutar las obras necesarias para adaptar la edificación a las exigencias básicas previstas en la normativa técnica de obligado cumplimiento.

- Las obras se ejecutarán a costa de las personas propietarias y titulares de derechos de uso si estuvieran dentro del límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a los fondos de la entidad que la ordene cuando lo superara para obtener mejoras de interés general.

. El incumplimiento del deber de edificar, habilitará a la Administración para expropiar la parcela o el solar, llevar a cabo su venta forzosa o proceder a la ejecución del planeamiento mediante la adjudicación de un programa de edificación a un agente edificador, previa declaración municipal de la misma en situación de edificación forzosa.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, y para recuperar o mantener las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, supere el límite legal del deber de conservación normal.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias sumado al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando no estando en situación segura de uso por sus condiciones de estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, no pudieran realizarse las obras requeridas por encontrarse en una situación de fuera de ordenación que impida su ejecución.

2. Corresponderá al Municipio la declaración de situación legal de ruina, previo procedimiento iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia por plazo mínimo de 15 días a todas las personas titulares de derechos afectados, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos, así como a la Administración competente cuando resulte afectado un inmueble catalogado, objeto de un procedimiento de catalogación o declarado bien de interés cultural.

3. Para verificar la concurrencia del estado ruinoso del inmueble, será necesario en todo caso la emisión de un informe técnico por parte de los servicios técnicos municipales tras la correspondiente visita de inspección.

4. La declaración deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y deberá pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación. En ningún caso podrá observarse incumplimiento del deber cuando la ruina sea causada por causa mayor, hecho fortuito o culpa de una tercera persona.

5. La declaración obliga a la persona propietaria a:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición cuando se trate de una edificación no catalogada ni protegida con un nivel de protección integral ni en trámite para su protección.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarios para recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas. En este caso la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzar acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución de la persona propietaria incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en la Ley y en el presente Reglamento.”

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Dar traslado de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto a los titulares catastrales y propietarios de los inmuebles, para que realicen las actuaciones necesarias previstas en los citados informes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de preservar o recuperar en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y, con el fin de evitar posibles daños y consecuencias más graves,

Conceder el trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, si lo estiman necesario, presenten o formulen las alegaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus derechos.

9.- LA FERIA DEL PRODUCTO ENDOGENO: VALDEOBISPO SILVESTRE AYUDAS DE ADESVAL

Al amparo del presente punto del orden de día, la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D. M^a Jesús Pañero, da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en 2020, por el que se adjudica a FORMANORTEX, S.L, B-10366532, la organización y ejecución del citado evento denominado “La feria del producto endógeno, Valdeobispo Silvestre” por el precio de 8.000,00 € más (21%) 1.680,00 € IVA, total, 9.680 €, previa invitación a otras dos empresas, la cual, hasta la fecha, no ha podido celebrarse debido a las diversas medidas adoptadas por las distintas Administraciones para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, así como durante la situación denominada de “nueva normalidad” de prevención, contención y coordinación, para permitir seguir haciendo frente y controlando la pandemia.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Asimismo informa de las actividades a realizar, entre otras, ruta senderista, comida, degustación comida popular, actuación musical, etc. Siempre que lo permitan las condiciones sanitarias, para su celebración el día 16 de abril del presente año, según las gestiones realizadas con la empresa adjudicataria.

Acto seguido, previa información de la Sra., Secretaria-Interventora de la legislación aplicable y requisitos exigidos, en materia de contratación, obligaciones a cumplir contempladas en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader en el marco de la EDLP de Adesval, y obligaciones y requisitos a cumplir por la empresa adjudicataria, Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

- La celebración de la XIII edición del día del esparrago y primera feria del producto endógeno cuya organización y ejecución será a cargo de la empresa adjudicataria antes citada.

10º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES y PAGOS

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas indicadas seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora informa que, como consecuencia de la normativa, en vigor, sobre el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de los mismos caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento. En este caso estarían fundamentalmente las adquisiciones de suministros reiterados, servicios continuos, ya que la duración del contrato menor no puede ser superior al año. Ello exigiría la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas, en la mayoría de los casos, no son



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

excepcionales ni puntuales, sino que trata de gastos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, que deberían tramitarse por los procedimientos exigidos por la ley, siendo preceptiva la fiscalización previa, porque, el art. 17, se establece que están exentos de fiscalización previa; Los contratos menores; Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones; Los gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, pero que al tener que tramitarse a través de otros procedimientos, si deberían fiscalizarse; además, en algunos supuestos, sería aplicable lo previsto en el art. 28 RCIEL, al omitirse además la función interventora que es preceptiva, por las razón expuesta; sin embargo, esta Secretaria-Intervención se limita a comprobar que el acreedor ha cumplido su prestación, cuando se reciben las facturas por FACE y/o se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde)

Por lo anterior, la que suscribe, lo efectúa de esta forma, especificando las que son objeto de reparo, en los apartados, dos, porque obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) superiores a un año, que exigen su tramitación, por los procedimientos establecidos legalmente, y no por el contrato menor ni verbalmente; además reitera las mismas afirmaciones respecto de la comida y contratación de festejos. Y, respecto de las indicadas en el apartado tres, además de lo anterior, se cargan directamente en cuenta, omitiéndose todas las fases. Y, ello, ante la imposibilidad de hacerlo individualmente, dado la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, como exige el art. 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, se regula el reparo que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, tal como señala, el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y, en el art. 28 del mismo texto legal.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que, en este Ayuntamiento, no hay ningún cargo que ostente dedicación exclusiva ni parcial, siendo la propuesta de su grupo, ir haciéndolo en la medida que lo permitan los medios de que disponen y se cuenten con la asistencia y ayuda prevista de otras Administraciones.

Tras las citadas intervenciones, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

-RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los párrafos primero, segundo, tercero, de la relación adjunta, en este único acto administrativo, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

-Y, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, se proceda al pago de las facturas y gastos reseñadas en los apartados primeros y segundos.

-Ratificar los pagos abonados directamente a través de la C/c bancaria, indicados en el apartado tercero.

APARTADO PRIMERO

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-129

DATOS FACTURA: Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO, S.L. ; N.I.F./C.I.F: B10168979

Nº Factura: MH 435 Importe: 40,54 €

Concepto: ALBARÁN 1612, CEMENTO GRIS 25 KGS Y YESO CONTROLADO 17 KGS.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-130

DATOS FACTURA: Proveedor: GESPEA.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U.; N.I.F./C.I.F: A06154850

Nº Factura: FV22-000596 Importe: 559,14 €

Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES ENERO/22.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-133

DATOS FACTURA: Proveedor: SPORTTIA SOCIAL CLOUD, S.L.

N.I.F./C.I.F: B90061284

Nº Factura: 22J0295 Importe: 592,90 €

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIO SOFTWARE DE GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A TRAVÉS DE SPORTTIA.COM PACK ANUAL.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-134

DATOS FACTURA: Proveedor: GESPEA.- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U.; N.I.F./C.I.F: A06154850

Nº Factura: FIERV22-000415 Importe: 213,84 €

Concepto: IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN VERTEDERO. PERIODO FEBRERO/22.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-135

DATOS FACTURA: Proveedor: CAHERSA.- CABALLERO Y HERNÁNDEZ, S.A.

N.I.F./C.I.F: A10042224

Nº Factura: TH2200510 Importe: 73,27 €

Concepto: ALBARÁN TH-2200785 DE FECHA 04/02/2022



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

APARTADO SEGUNDO. REPAROS

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-121
DATOS FACTURA: Proveedor: FABRICIANO QUIJADA CARPINTERO
N.I.F./C.I.F: 07449934G
Nº Factura: 4. Importe: 726,00 €
Concepto: CHARANGA DÍA 26 DE FEBRERO DE 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-126
DATOS FACTURA: Proveedor: FABRICIANO QUIJADA CARPINTERO
N.I.F./C.I.F: 07449934G
Nº Factura: 5 Importe: 726,00 €
Concepto: CHARANGA DÍA 2 DE MARZO DE 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-127
DATOS FACTURA: Proveedor: ANA MARÍA MORCILLO BLANCO
N.I.F./C.I.F: 44407709E
Nº Factura: 50 Importe: 400,00 €
Concepto: COMIDA CONVIVENCIA QUINTOS MARTES CARNAVAL 2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-128
DATOS FACTURA: Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B.
N.I.F./C.I.F: E10419455
Nº Factura: F21/2022 Importe: 213,50 €
Concepto: GASÓLEO A Y GASOLINA, ALBARANES 08, 22, 24 DE FEBRERO DE 2022
Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-132

DATOS FACTURA: Proveedor: BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
N.I.F./C.I.F: 44401901X
Nº Factura: A20-22/3 Importe: 440,96 €
Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL. MENSUALIDAD 2/2022

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-136
DATOS FACTURA: Proveedor: BLANU MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
N.I.F./C.I.F: B10491066
Nº Factura: 202203 Importe: 1.197,75 €
Concepto: REPARACIÓN AVERÍA ALUMBRADO C/ VICENTE PAREDES.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-137
DATOS FACTURA: Proveedor: BLANU MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
N.I.F./C.I.F: B10491066
Nº Factura: 202212 Importe: 423,43 €
Concepto: REPARACIÓN AVERÍA ALUMBRADO PÚBLICO C/ CONCEJO



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-151

DATOS FACTURA: Proveedor: BELÉN RUIZ MAN, S.L.

N.I.F./C.I.F: B10290724

Nº Factura: 1 Importe: 134,77 €

Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA (LEJÍA CON DETERGENTE, INSECTICIDA, LEJÍA DESINFECTANTE, SACOS DE BASURA).

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-152

DATOS FACTURA: Proveedor: BELÉN RUIZ MAN, S.L.

N.I.F./C.I.F: B10290724

Nº Factura: 4 Importe: 56,00 €

Concepto: 16 KGS SARDINAS PARA ASAR CONGELADAS

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-154

DATOS FACTURA: Proveedor: EL SECRETARIO, S.L.

N.I.F./C.I.F: B37234184

Nº Factura: PAD/102200669 Importe: 112,25 €

Concepto: JUEGO DE EXPEDIENTES CONTABILIDAD, ROTULADORES, SUBCARPETAS.

Nº de registro Administrativo: 2022-E-RC-162

DATOS FACTURA: Proveedor: AUTOSERVICIO MAYLY

N.I.F./C.I.F: 11784033Y

Nº Factura: 02646 Importe: 67,67 €

Concepto: PRODUCTOS PARA CELEBRACIÓN FIESTA SARDINA

Nº de registro Administrativo: REGAGE22e00001267210

DATOS FACTURA: Proveedor: GLOBALEX GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.

N.I.F./C.I.F: B1038917

Nº Factura: 2022-040 Importe: 107,70 €

Concepto: MASCARILLAS FFP2, GUANTES DE NITRILO CAJA 100 UND.

Nº de registro Administrativo: REGAGE22e00003263946

DATOS FACTURA: Proveedor: SOLITIUM SUROESTE, S.L.U.

N.I.F./C.I.F: B06018824

Nº Factura: 22SF602537 Importe: 92,18 €

Concepto: CONTRATO LECTURAS A3C, A3N, A4C, A4N, SC

Nº de registro Administrativo: REGAGE22e00003507389

DATOS FACTURA: Proveedor: ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.

N.I.F./C.I.F: B50301217

Nº Factura: 22203291 Importe: 129,35 €

Concepto: BOTE 2 PELOTAS HEAD PADEL PRO S, CAJÓN 24 BOTES HEAD PADEL PRO S

Nº de registro Administrativo: REGAGE22e00003904328



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

DATOS FACTURA: Proveedor: ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L.

N.I.F./C.I.F: B50301217

Nº Factura: 22203659 Importe: 212,96 €

Concepto: BALÓN SUPRA SALA, BALÓN JOMA COMITÉ NACIONAL DE ESPAÑA 62 CM,
BALONCESTO PRO 25 TALLA 6

APARTADO TERCERO (CARGADOS DIRECTAMENTE EN C/C BANCARIA)

DATOS FACTURA: Iberdrola Clientes S.A.U N.I.F.: A95758389

Importe: 114,51 €

Concepto: Consumo electricidad. Paraje "El Rivero".

DATOS FACTURA: Grupo Iberdrola Comercializador de Último Recurso S.A.U

N.I.F.: A95554630, Importe: 232,46 €

Concepto: Consumo electricidad Pabellón Usos múltiples

SEGURIDAD SOCIAL.

Concepto: Cuota Funcionarios y Personal de Oficina mes marzo 2022.

Importe: 1914,44€

Concepto: Cuota empresa, Personal de Limpieza mes marzo 2022.

Importe: 446,89€

Concepto: Cuota Personal fondos propios, mes marzo 2022.

Importe: 1.227.12 €

Concepto: Cuota Personal Plan Activa Empleo mes marzo 2022.

Importe: 535,65€

Concepto: Cuota Personal Plan Integra mes marzo 2022.

Importe: 228,01 €

Concepto: Cuota Personal Ayuda a domicilio mes marzo 2022.

Importe: 476,20 €

Concepto: Cuota Personal Plan Empleo de Entidades locales mes marzo 2022.

Importe: 148,44 €

Concepto: Cuota Personal Plan Colaboración Económica Municipal mes marzo 2022.

Importe: 1441,22€

Concepto: Cuota Personal Aepsa mes marzo 2022.

Importe: 2017,99

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA